

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

VI. Propuesta de la Reforma a los Estatutos Sociales y lectura de las causas de la modificación de los Estatutos de la Asociación, y de los artículos que se modifican, precisan, actualizan o se crean, y como quedarían con los cambios. -----

"En el estudio del Sexto punto del Orden del Día, el Dr. Marco Antonio González Acosta, procedió a dar lectura a las causas de la modificación del estatuto de la Asociación. Mencionando que, para eliminar en su objeto y razón de ser el concepto de investigación o investigación científica, ya que la asociación no se dedica a eso, ni es su propósito realizarla, eliminar el estatuto que la Asociación recibe o puede recibir donativos en efectivo. La Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A. C., es una Asociación de Profesionistas sin fines de lucro, en caso de que no se pueda llevar a cabo de manera presencial por cuestiones extraordinarias, dar validez legal a las reuniones virtuales, híbridas o que se realicen por algún otro medio por conocer, ya sea de Consejo, Mesa Directiva, Asambleas de Socios o reuniones convocadas con un fin específico y a las decisiones o acuerdos que se tomen en ellas, contemplar acciones a tomar en caso de contingencia o situaciones extraordinarias relacionadas a la celebración de la reunión nacional, la celebración de la Asamblea General, la elección del Vicepresidente, el relevo a la mesa directiva, y a la obligación de aumentar el patrimonio de la Asociación por la Mesa Directiva en funciones; todo esto es en base a lo que se ha vivido. -----

Procede el Dr. Marco Antonio González Acosta a la lectura de los artículos de los estatutos sociales que se modifican para poder sustentar lo leído anteriormente. -----

Artículo 2. Objeto Social. Dice: a) La investigación científica,



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 35 -



el mejoramiento de la técnica, progreso a dicha técnica y a través del desarrollo de labores educativas, organización y participación con Congresos, cursos, talleres, proyectos de investigación y otros relacionados. -----

Se modifica: a) La Asociación Mexicana de Cirugía Endoscopia A.C., es y será una Asociación de Profesionistas sin fines de lucro, cuyo objeto social estará encaminado hacia la vigilancia y mejoramiento de la Practica de la Cirugía Endoscópica, las técnicas diagnósticas, el progreso e innovación de dicha técnica y a través del desarrollo de labores educativas, organización y participación en Congresos, Cursos, Talleres y otros relacionados -

Dice: f) Realizar promoción, patrocinio, y ejecución de estudios e investigación conducentes a la actualización de nuevas técnicas o adelantos de cualquier índole. -----

Se modifica: f) Realizar, promoción, patrocinio y ejecución de estudios conducentes a la actualización en nuevas técnicas o adelantos de cualquier índole. -----

• Artículo 9 Dice: f) Patrocinadores. -----

Se modifica: Se deroga. -----

• Artículo 18. Dice: Son derechos y obligaciones de los socios candidatos: a) Concurrir a las sesiones a que sean convocados. -----

Se modifica: Son derechos y obligaciones de los socios candidatos: a) Concurrir a las sesiones que sean convocados, ya sea de manera presencial, virtual, híbrida o por cualquier otro medio de reunión que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos, medios remotos o mediante el uso de internet, así como plataformas digitales de comunicación que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C. -----

• Artículo 19. Dice: Derechos y obligaciones de los socios patrocinadores: -----

a) Concurrir a las sesiones a que sean convocados. -----

b) Desempeñar las comisiones que le fueron conferidas por la Directiva. -----

c) Contribuir para los gastos de la Asociación con las cuotas establecidas por la Directiva. -----

d) Recibir el boletín de la Asociación. -----

e) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva -

f) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos. -----

g) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes. -----

h) No tendrán voz ni voto en las decisiones, ni derecho a elegir



ni ser electo para los puestos de la Mesa Directiva. -----  
Se modifica: Se deroga. -----

• Artículo 24. Dice: La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, se podrán celebrar Asambleas a) Ordinarias y b) Extraordinarias. -----

Se modifica: La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, se podrán celebrar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sea de manera presencial, virtual, híbrida o por cualquier otro medio o reunión que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos, medios remotos o mediante el uso de internet, así como plataformas digitales de comunicación que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C. ---

• Artículo 25. Dice: La Asamblea Ordinaria, o Extraordinaria, será citada por acuerdo de la Mesa Directiva y con el orden del día que esta fije. -----

La convocatoria para la realización de la Asamblea General Ordinaria o de Asamblea Extraordinaria, deberá ser firmada por el Secretario de la Asociación a nombre de la Mesa Directiva y se publicará por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de su realización en el portal de internet de la Asociación y al menos en un diario de circulación nacional, debiendo señalar claramente el orden del día, el lugar, la fecha y hora a celebrarse. -----

Se modifica: La Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria, será citada por el acuerdo de la Mesa Directiva y con el orden del día que esta fije. -----

La convocatoria para la realización de la Asamblea General Ordinaria o de la Asamblea General Extraordinaria, deberá hacerse por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de su realización y deberá ser firmada por el Presidente y/o el Secretario de la Mesa Directiva. La convocatoria podrá publicarse ya sea en un diario de circulación nacional o bien comunicarla a través de cualquiera de los siguientes medios: por correo electrónico (requiriendo respuesta por el mismo medio donde confirme la recepción y lectura de la convocatoria) enviado a los Asociados y/o en la página web de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. y/o Facebook y/o Twitter y/o por cualquier otro medio que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) debiendo señalar claramente la fecha, hora y lugar de la reunión, el carácter de la misma y el orden del día que se desahogará en ella. -----

Si por cuestiones extraordinarias en cualquier parte del país, por



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 37 -

causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, entendiéndose por ello, en forma enunciativa y no limitativa, desastres naturales, revueltas sociales, inseguridad, riesgo sanitario, riesgos por cuestiones climáticas, epidemias, pandemias, crisis económicas, recesión, restricción de recursos estratégicos, disposiciones gubernamentales, cláusulas especiales de los prestadores de servicios, restricción de tránsito, o cualquier situación que pueda causar perjuicio y/o ponga en riesgo a los asistentes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, incluyendo también a los asistentes de cualquier evento y/o Congreso y/o reunión de que se trate, de tal manera que no pueda llevarse a cabo, la misma deberá reprogramarse para un momento en el que las condiciones de perjuicio y/o riesgo cambien, debiendo respetar en todo momento las indicaciones de las autoridades gubernamentales que se emitan al respecto, de tal manera que sea seguro llevarlas a cabo, independientemente de que sean de manera presencial y/o virtual o de cualquier otra forma que pudiera surgir en el futuro.

• Artículo 26. Dice: La Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cuando menos una vez al año, citada por acuerdo de la Mesa Directiva y se efectuará durante el evento Científico Nacional, desahogando los puntos anotados en la orden del día, solo se discutirán y votarán aquellos asuntos que se incluyan en la orden del día, en Asamblea Ordinaria se tratará por lo menos: -----

- a) El informe anual de la Mesa Directiva, -----
- b) Elecciones y nombramientos, -----
- c) Otros asuntos específicos y de interés general para los Asociados que amerite la aprobación de la Asamblea y que hayan sido incluidos en la orden del día a más tardar 10 días antes de la celebración de dicha Asamblea, -----
- d) Los asuntos generales solo versarán sobre lo acordado en los puntos contenidos en la orden del día. -----

Se modifica: La Asamblea Ordinaria, se llevará a cabo, en caso de no existir condiciones extraordinarias que lo impidan, cuando menos una vez al año, citada por acuerdo de la Mesa Directiva; y se efectuará, de preferencia, durante el evento Científico Nacional, o en un evento programado especialmente para tal fin, ya sea de manera presencial y/o virtual o por cualquier otro medio de reunión que pudiera surgir a futuro; su formato se modificará y adaptará a las condiciones existentes en el momento de llevarse a cabo, cuidando la discreción y difusión de información sensible para la Asociación o sus integrantes. Al respecto, en la Asamblea Ordinaria se deberán desahogar los puntos anotados en el orden del



-----  
 día. Solo se discutirá y votarán aquellos asuntos que se incluyen  
 en el orden del día. -----

En la Asamblea Ordinaria se tratará por lo menos: -----

- a) El informe anual de la Mesa Directiva. -----
- b) Elecciones y nombramientos si las condiciones lo permiten.
- c) Otros asuntos específicos de Interés General para los Asociados, que ameriten la aprobación de la Asamblea y que hayan sido incluidos en el orden del día, a más tardar diez días antes de la celebración de la Asamblea. -----
- d) Los asuntos generales solo versarán sobre lo acordado en los puntos contenidos en la orden del día. -----

\* Artículo 27 Dice: Son Asambleas Extraordinarias aquellas que se lleven a cabo para tratar asuntos relacionados con la realización de nuevos proyectos, con la modificación de los estatutos con la disolución y liquidación de la Asociación, así como todos aquellos asuntos que la Mesa Directiva en funciones considere de suma importancia para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de nuestra Asociación. -----

Se modifica: Son Asambleas Extraordinarias, aquellas que se lleven a cabo para tratar asuntos relacionados con la realización de nuevos proyectos, con la modificación de los estatutos, con la disolución y liquidación de la Asociación, así como todos aquellos asuntos que la Mesa Directiva en funciones considere de suma importancia para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de nuestra Asociación. -----

-----  
 Cuando en una Asamblea Extraordinaria se vaya a votar sobre la modificación de estatutos de la Asociación, ya sea que se realice de manera presencial y/o virtual o de cualquier otra forma que pudiera surgir en el futuro, para que los Asociados asistentes puedan votar sobre ello, será necesario que, además de cumplirse con el quórum de acuerdo a lo indicado en el Artículo 28 inciso b) y c), estén presentes las siguientes personas: -----

- La mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo. -----
- Un representante del área legal de la Asociación -----
- El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero en funciones de la Asociación -----

Y a juicio del Presidente de la Asociación quedará el poder requerir la presencia de: -----

- El o los miembros de la Mesa Directiva cuya función se relacione con el cambio en el estatuto. -----
- El o los miembros del área contable, colaboradores de la Asociación y otros asesores ya sean externos o internos. -----



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 39 -

-Invitados especiales.-----  
-Aquellos cuya presencia considere conveniente para la planeación, organización, ejecución o control de las decisiones o acuerdos que se tomen en la Asamblea.-----

• Artículo 28 Dice: Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, pueda llevarse a cabo se requiere:-----

a) Citatorio especial, enviado por lo menos un mes antes de la fecha en que debe efectuarse.-----

Se modifica: Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, pueda llevarse a cabo se requiere:-----

a) Convocatoria a ser enviada conforme a lo indicado en el artículo 25.-----

• Artículo 29 Dice: Las asambleas serán dirigidas por el Presidente, o en su ausencia por el Vicepresidente y conducidas por el Secretario. Antes de iniciarse, el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes. Los asociados no podrán ser representados.-----

Se modifica: Las Asambleas podrán ser dirigidas por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente, el Secretario, el prosecretario o bien, en todo caso, por la persona que designe el Presidente de la Asamblea; antes de iniciarse la Asamblea, independientemente de si esta es presencial y/o virtual, el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes, quienes podrán ser miembros de la Mesa Directiva u otros Asociados que se encuentren presentes. Los Asociados no podrán ser representados.-----

Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se realice de manera NO presencial:-----

-Se deberá convocar a los asociados al corriente de sus obligaciones conforme a lo indicado en el Artículo 25.-----

-Todos los Asociados asistentes deberán tener su cámara encendida, de tal manera que se vea su rostro.-----

Se podrán hacer capturas de pantalla (e imprimir dichas capturas de pantalla) de los asistentes a la reunión, que podrán servir como constancias de asistencia a la Asamblea, y en ese caso se anexarán al Acta correspondiente.-----

• Artículo 31 Dice: En toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente, Secretario y se integrará un expediente con una copia del acta, un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia, los informes y demás documentos con que se dio cuenta de la sesión, debiendo ser protocolizados ante un Notario Público.-----



Se modifica: En toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, y se integrará un expediente con una copia del acta, un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia y/o, en su caso, con las capturas de pantalla así como con los informes y/o demás documentos u otros que se requieran o estimen convenientes para dar validez legal a la Asamblea, y con los que se dio cuenta de la sesión, debiendo ser protocolizadas las Actas correspondientes ante un Notario Público. -----

• Artículo 32 Dice: Las votaciones serán a juicio del Presidente o a petición de un socio, con aprobación de la Asamblea: -----

a) Cuando la votación sea para elegir el Vicepresidente, en el caso de que exista más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, será nominal y secreta, y únicamente por los socios presentes en la Asamblea. No se podrá representar a ningún socio. -

Se modifica: Las votaciones serán a juicio del Presidente o a petición de un socio, con aprobación de la Asamblea: -----

a) Cuando la votación sea para elegir el Vicepresidente, en el caso de que exista más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, será nominal y secreta, y únicamente por los socios presentes en la Asamblea, siempre y cuando la Asamblea se realice de manera presencial. No se podrá representar a ningún socio. -----

No obstante, lo anterior en caso de realizarse la Asamblea en forma virtual, los mecanismos para la realización del voto que corresponda de manera virtual para elegir el Vicepresidente, serán determinados a juicio del Presidente o de algún socio con la aprobación de la Asamblea. -----

• Artículo 34 Dice: La Asociación será dirigida por la Mesa Directiva electa y designada para un periodo de un año. Los miembros de dicha Mesa Directiva, permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sucesores y tomen posesión de sus cargos. La Mesa Directiva estará integrada por: -----

Se modifica: La Asociación será dirigida por la Mesa Directiva electa y designada para un periodo de un año. -----

Si por alguna de las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, no se puede llevar a cabo el cambio de Mesa Directiva, los integrantes de la Mesa Directiva en funciones continuarán en su mismo cargo hasta que la situación de que se trate haya concluido o las condiciones existentes permitan realizar el relevo, bajo las siguientes consideraciones: -----

1.- Si hay un Vicepresidente electo por votación o aclamación, se



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 41 -

podrá realizar el relevo de Mesa Directiva en una Asamblea Extraordinaria presencial y/o virtual o por cualquier otro medio público conocido o por conocer, debiendo estar presentes los miembros de la Asociación mencionados en el segundo párrafo del Artículo 27 de estos estatutos, además del Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva saliente, y el Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva entrante, así como el decano de la Asociación y/o socios fundadores. -----

De acuerdo a las condiciones existentes, se podrá eximir de su asistencia presencial a la Asamblea, al resto de integrantes tanto de la Mesa Directiva entrante como los de las Mesa Directiva saliente. -----

La convocatoria para la Asamblea mencionada deberá cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 28 de estos estatutos. -----

En caso de no existir un Vicepresidente electo, se deberá lanzar una convocatoria para que aquellos socios que cumplan con los requisitos establecidos, manifiesten su deseo de contender por el cargo de Vicepresidente de la Asociación, y sea(n) validado(s) por el Consejo Consultivo en reunión extraordinaria con tal fin además de seguirse el procedimiento establecido. -----

2.- La Mesa Directiva entrante permanecerá en funciones hasta el siguiente Evento Científico Nacional ya sea presencial y/ virtual y/o de alguna otra forma conocida o por conocer, organizado y realizado por su gestión. -----

Teniendo siempre presente que la duración de su gestión será lo más cercano posible a un año en el cargo. -----

3.- El interés de la Asociación y de sus agremiados, deberá estar por encima de cualquier otro tipo de interés, por lo que las decisiones que se tomen para el relevo de una Mesa Directiva, deberán ser dirigidas a lo que represente mayor beneficio para la Asociación, que se eviten pérdidas financieras, patrimoniales o de prestigio y se prevenga la división entre sus integrantes. -----

4.- Cualquier situación excepcional no contemplada en estos estatutos, será resuelta en una reunión presencial y/o virtual, donde asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo supervivientes y el Presidente en funciones de la Asociación, quienes someterán a consideración de los mismos las diferentes opciones que se tengan y se decidirá por aquella que tenga mayor beneficio o cause menor perjuicio a los intereses de la Asociación y sus Asociados. -----

Según sea necesario, se convocarán tanto a asesores internos como externos para ayudar en la toma de decisiones. -----





Los miembros de dicha Mesa Directiva, permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sucesores y tomen posesión de sus cargos. La Mesa Directiva estará integrada por: -----

• Artículo 35 Dice: La Asociación se obliga a la organización y ejecución de un Congreso Nacional que reúna a sus Asociados una vez al año, dicho evento podrá realizarse en ciudad o en playa. Debe propiciar reuniones regionales y dar apoyo científico, técnico y administrativo para los diversos cursos que en el área de Cirugía Endoscópica le sean solicitados. -----

Se modifica: La Asociación organizará y ejecutará un Congreso Nacional que reúna a sus asociados una vez al año. -----

El congreso podrá realizarse de manera presencial en ciudad, playa o cualquier sede que convenga a los intereses de la Asociación y a sus agremiados, siempre y cuando se consideren situaciones como el cumplimiento de las empresas patrocinadoras y/o expositores del Congreso, restricciones impuestas por las autoridades locales, estatales o federales, condiciones desventajosas para la Asociación impuestas por hoteles, centros de convenciones o prestadores de servicios relacionados al Congreso. -----

En el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, la Asociación quedará exenta de realizar el Congreso presencial, y dicho evento podrá realizarse de manera virtual o por cualquier medio de reunión conocido o por conocerse, si las condiciones existentes lo permiten, y ser cancelado definitivamente si no existen las condiciones para su realización. -----

Cualquier cambio relacionado al Congreso Nacional, y aprobado por el Consejo Consultivo de la Asociación, deberá informarse por escrito a los socios por las redes sociales de la misma y mediante el envío de un comunicado masivo por correo electrónico, tan pronto sea acordado. -----

La Asociación se obliga a la organización y ejecución de un Congreso Nacional que reúna a sus Asociados una vez al año, dicho evento podrá realizarse en ciudad o en playa. Debe propiciar reuniones regionales y dar apoyo técnico y administrativo para los diversos cursos que en el área de Cirugía Endoscópica le sean solicitados. En el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos,



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 43 -

debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, la Asociación quedará exenta de realizar las reuniones regionales y diversos cursos de manera presencial. -----

Debiendo buscar opciones de tipo virtual y/o por cualquier otro medio de reunión conocido o por conocerse, si las condiciones existentes lo permiten, y ser cancelados definitivamente si no existen las condiciones para su realización. -----

• Artículo 36 Dice: Son facultades de la Mesa Directiva: -----

a) Celebrar juntas de acuerdo con el reglamento correspondiente. --

d) Convocar a Sesiones y Asambleas -----

l) Organizar las actividades académicas de la Asociación y dar apoyo técnico a las sociedades incorporadas a los capítulos. -----

Se modifica: Son facultades de la Mesa Directiva: -----

a) Celebrar juntas de manera presencial y/o virtual con los medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C de acuerdo con el reglamento correspondiente -----

b) Convocar a sesiones y Asambleas de manera presencial y/o virtual con los medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C -

c) Organizar las actividades académicas de la Asociación de manera presencial y/o virtual con los medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C y dar apoyo técnico a las sociedades incorporadas a los capítulos. -----

• Artículo 39 Dice: Son facultades y obligaciones del Presidente: -

l) Incrementar durante su gestión los fondos de la Asociación, en tal forma que al concluir la misma se procure contar con haberes mayores a los recibidos. -----

t) Rendir un Informe anual a la Asamblea. -----

Se modifica: Son facultades y obligaciones del Presidente: -----

...i) Incrementar durante su gestión los fondos de la Asociación, en tal forma que al concluir la misma se procure contar con haberes mayores a los recibidos, siempre y cuando no se presente durante su gestión alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión



presencial y/o virtual realizada con tal fin, en cuyo caso quedará exento de acrecentar los fondos y patrimonio de la Asociación, debiendo entregar un detalle de ingresos/egresos durante su gestión al Consejo Consultivo, elaborado por el área contable de la Asociación a satisfacción del propio Consejo Consultivo, o en su caso se podrá someter a un procedimiento de auditoría externa si el Consejo Consultivo así lo determina. -----

...t) Rendir un Informe anual a la Asamblea. En el caso de que la Asamblea se lleve a cabo de manera virtual o por cualquier medio donde personas ajenas puedan acceder a información sensible, discreta, confidencial o de interés exclusivo para los integrantes de la Asociación, el informe del Presidente, Secretario, Tesorero o de cualquier otro integrante de la Mesa Directiva, se pondrá a la disposición de los miembros de la Asociación al corriente de sus obligaciones, por algún medio electrónico con acceso restringido o limitado, máximo una semana después de la conclusión del congreso nacional o de la celebración de la Asamblea, donde permanecerá disponible para su consulta por un periodo de 10 (diez) días hábiles, después de lo cual solo podrá obtener una copia de la información mediante una solicitud por escrito y debidamente aprobada, dirigida al Presidente de la Asociación en funciones. -----

z) Nombrar al editor y coeditor u otros funcionarios de la revista Mexicana Cirugía Endoscópica que es uno de los medios que puede servir de difusión académica relacionada con la endoscopia u otros temas médicos. -----

• Artículo 40 Dice: Para ocupar la Vice-Presidencia de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica se requiere: -----

...j) Será electo por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General de Socios -----

Se modifica: Para ocupar la Vice-Presidencia de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica se requiere: -----

...j) Ser electo por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General de Socios, siempre y cuando la Asamblea se realice de manera presencial. -----

• Artículo 40 BIS-1 (Artículo de nueva creación) Dice: Cuando se hayan agotado todas las opciones para hacer el nombramiento de Vicepresidente de manera presencial o no existan las condiciones para su realización de esa forma, si por alguna de las cuestiones extraordinarias especificadas en el tercer párrafo del Artículo 25 de estos estatutos, es decir, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, la convocatoria a elecciones, el proceso de elecciones,



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 45 -

el proceso de votación y la validación del resultado de la misma, podrán hacerse de manera virtual, tan pronto ello sea posible por la condición de contingencia y en cualquier fecha del año. -----

El procedimiento a seguir será el siguiente: -----

a) Una vez dado cumplimiento a las condiciones especificadas en el capítulo VI, artículo 40 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), se reunirá el Consejo Consultivo de la Asociación de manera presencial y/o virtual y/o por cualquier otro medio conocido o por conocer, para evaluar el o los currículos que haya o hayan hecho llegar aquel, aquella o aquellos interesados en ocupar el cargo de Vicepresidente. -----

La presidencia de la Asociación deberá informar por escrito, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber sido realizada la reunión de Consejo Consultivo, el resultado de su solicitud a cada uno de los que presentaron una solicitud para ser considerados al cargo de Vicepresidente. -----

b) En el caso de que ninguno de los solicitantes cumpla los requisitos, se volverá a lanzar la convocatoria a elecciones de manera virtual y/o presencial hasta que alguien cumpla con los requisitos mencionados. -----

c) Si un solo candidato(a) cumple con la totalidad de los requisitos para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación, se elegirá por aclamación. Debiendo tomar posesión de su cargo en el Congreso Nacional inmediato siguiente o en la Asamblea o evento de toma de posesión de la Mesa Directiva entrante que se haya convocado con tal fin. -----

d) Si existen 2 (dos) o más solicitantes que cumplan con los requisitos, podrán empezar a hacer la campaña de promoción de su candidatura una vez que sean notificados de que su solicitud fue aceptada. -----

Debiendo seguir estas pautas, independientemente de que su campaña sea presencial y/o virtual y/o con cualquier tipo de material publicitario o por cualquier otro medio conocido o por conocer: ---

-Podrá(n) promover su plan de trabajo -----

-Podrá(n) dar a conocer su experiencia profesional -----

-Podrá(n) dar a conocer sus cualidades personales -----

-Podrá(n) explicar por qué considera(n) que tiene la capacidad y cualidades suficientes para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación si la voluntad de la mayoría le confiere tal responsabilidad. -----

-Deberá(n) abstenerse de tomar como referencia, hacer comparativos



o menospreciar el plan de trabajo, experiencia profesional, cualidades personales o cuestionar la capacidad de otro(a)s candidato(a)s, para evitar las divisiones y/o confrontaciones internas. -----

\* Artículo 40 BIS-2 (Artículo de nueva creación) Dice: El proceso de votación, en caso de realizarse de manera virtual se realizará como sigue: -----

a) A través de la oficina de la Administración de la Asociación, se contratará un servicio especializado en el área de Informática para la realización del Proceso Electoral. -----

b) Para prevenir especulaciones y evitar empañar el Proceso Electoral dicho servicio deberá ser autónomo, y no podrá ser contratado con: -----

-Operador del Congreso de la Asociación -----

-Operador de los eventos académicos regulares de la Asociación. ---

-Servicio de soporte y mantenimiento de software y hardware de la Asociación -----

-Recomendados por miembros de la Asociación, en especial de cualquiera de los candidatos, Mesa Directiva o Consejo Consultivo.

-Empresas que tengan algún tipo de relación comercial con la Asociación. -----

En caso de que el Proceso Electoral se lleve a cabo conforme a los altos estándares de calidad, seriedad, eficiencia y transparencia que esperan los miembros de la Asociación, la empresa seleccionada para realizarlo podrá ser recontratada para algún(os) proceso(s) electoral(es) futuro (s). -----

c) El Presidente de la Asociación nombrará a un miembro del área de la Administración, quien será el único contacto con la empresa de Informática contratada, y su función será exclusivamente de enlace y facilitador del Proceso Electoral. -----

La empresa contratada NO tendrá contacto durante el Proceso Electoral con algún miembro de la Asociación, ni proporcionará información alguna antes, durante o después de la elección relacionada a la misma excepto con el enlace mencionado(a). -----

d) La oficina de la Asociación publicará en su página web 30 (treinta) días naturales previos a celebrarse la fecha de la votación, el listado de los Socios fundadores, activos y titulares al corriente de sus obligaciones que conforman el padrón con derecho a votar. -----

El listado mencionado contendrá el nombre y primer apellido del socio, y la última parte del email a partir de @...com, registrado en su expediente. -----



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 47 -



Es obligación de cada Socio mantener sus datos correctos y actualizados. La Asociación no será responsable si existe omisión al respecto, o los datos registrados tienen algún error. -----  
e) En caso de no aparecer en el listado o tener un correo electrónico distinto al mencionado, el Socio deberá comunicarse de inmediato a la oficina de la Asociación para que sea informado del motivo por el que no apareció en el listado o para registrar el correo electrónico donde desea recibir la liga para emitir su voto. -----

f) 10 (diez) días calendario previos a celebrarse la elección, se publicará el listado definitivo de socios con derecho a emitir su voto, contendrá las enmiendas, correcciones y/o adiciones que hayan procedido durante el periodo de aclaración. -----  
Este listado es definitivo, y después de su publicación no habrá cambios, ni se aceptarán nuevos registros. -----

g) 10 (diez) días naturales previos a celebrarse la fecha de la votación, el área de información de la Asociación hará llegar al proveedor del servicio de Informática contratado para el Proceso Electoral, el listado definitivo de los Socios fundadores, activos y titulares al corriente de sus obligaciones que conforman el padrón con derecho a votar. -----

El listado mencionado contendrá los datos siguientes: Nombre completo del socio, correo electrónico del socio registrado en el archivo de la Asociación (sólo uno). -----

Los miembros del Consejo Consultivo serán relacionados en un listado por separado. -----

h) La empresa de Informática contratada dará de alta el listado de socios definitivo, y el listado de los miembros del Consejo Consultivo en la plataforma que se utilizará para votar, la cual contendrá lo siguiente: -----

Foto, nombre y una liga por cada candidato(a) registrado(a). -----  
La liga deberá estar debajo de la foto y el nombre del candidato o candidata; además, la página web contendrá un espacio donde se publicará el nombre del candidato(a) que cuenta con el voto de calidad en caso de empate (Artículo 55 inciso k), y la liga a la página web donde se dará a conocer el resultado de la elección, media hora después de concluir el Proceso Electoral. -----

i) La empresa de Informática contratada enviará al correo electrónico de cada Socio incluido en el listado tanto de Socios como de Consejo Consultivo, la liga para acceder a votar, y la especificación de la fecha de celebración de la elección y horario donde podrá emitir su voto. -----



j) Cuando un Socio ingrese a la página web donde emitirá su voto, dará un clic en la liga del candidato de su preferencia y su voto quedará registrado. -----

Se deberá tomar en cuenta lo siguiente: -----

No podrán ingresar al sistema los correos electrónicos no registrados en el listado, y el correo electrónico registrado en el sistema únicamente podrá votar una sola vez. -----

k) Los miembros del Consejo Consultivo votarán un día antes de la celebración oficial de la elección, y el Candidato o la Candidata que haya obtenido el mayor número de votos contará con un voto de calidad en caso de empate en la Elección General. -----

Antes del inicio de la Votación General, la empresa de Informática contratada pondrá en la página donde aparecen las fotos de los candidatos, el nombre del Candidato o Candidata que cuenta con el voto de calidad en caso de empate durante la Elección General, en el espacio de la página web designado para tal fin. -----

l) Media hora después de concluido el Proceso de Votación, la empresa de Informática contratada emitirá el resultado de la elección a través de su página web, incluyendo los siguientes datos: total de Socios inscritos en el padrón, total de Socios que votaron, porcentaje de Socios que votaron, total de votos nulos, porcentaje de votos nulos, total de votos por Candidato(a) y porcentaje de votos por Candidato(a). -----

Ganará la elección el Candidato o Candidata que haya obtenido más votos y en caso de empate, se aplicará el voto de calidad otorgado por la votación del Consejo Consultivo. -----

A partir de ese momento el Candidato pasará a ser reconocido como Vicepresidente electo de la Asociación. -----

m) El Presidente de la Asociación dará a conocer el resultado de la elección tan pronto sea publicado en la página del proveedor del servicio de Informática contratado, a través de la página web y redes sociales de la Asociación, y el envío de un correo electrónico masivo a la base de Socios registrada en el archivo. Así mismo enviará una carta al ganador de la elección, donde le informará el resultado a su favor, así como el nombramiento de Vicepresidente electo. Debiendo tomar posesión de su cargo en el Congreso Nacional inmediato siguiente o en la Asamblea o evento de toma de posesión de la Mesa Directiva entrante que se haya convocado con tal fin. -----

n) La empresa de Informática contratada mantendrá la información recibida antes de la elección, así como las estadísticas e informes de la elección por un periodo de un mes calendario



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 49 -



después de la fecha de realización del proceso de votación. -----  
Después de ese tiempo podrá borrar la información de su sistema. --

• Artículo 41 Dice: Corresponde al Vicepresidente: -----

...c) Tomará la Presidencia de la Asociación en la Asamblea de Negocios, durante el evento Científico Nacional, según el protocolo que señalan estos mismos estatutos. -----

...f) Presentar el sitio donde se realizará en (SIC) Congreso Nacional durante su gestión. Cuando menos con 15 meses antes de anticipación asesorado por el Comité de sedes de expresidentes. ---

Inciso g) NO EXISTIA, ES DE NUEVA CREACION. -----

Se modifica: Corresponde al Vicepresidente: -----

...c) Tomar la Presidencia de la Asociación en la Asamblea de Negocios, durante el evento científico Nacional, si este se lleva a cabo de manera presencial, o durante una Asamblea Extraordinaria virtual y/o presencial, en caso de presentarse alguna causa de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos y según el protocolo que señalan estos mismos estatutos. -----

...f) Presentar el sitio donde se realizará el Congreso Nacional durante su gestión, cuando menos con 15 (quince) meses de anticipación a la fecha de inicio del evento, siempre y cuando no exista(n) alguna causa de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, y debiendo ser asesorado por el Comité de sedes de expresidentes, debiendo fijar una fecha tentativa para la realización del evento, y considerando además en su estrategia, la posibilidad de llevar a cabo un congreso virtual y/o presencial, en caso de presentarse alguna de las condiciones mencionadas y sea posible la realización del mismo en dicho(s) formato(s). -----

g) Cuando un Congreso Nacional anual no pueda llevarse a cabo por cualquier medio por las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el Tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, o por cualquier otra circunstancia, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual, realizada con tal fin, la Mesa Directiva en funciones quedará exenta de la realización del Congreso Nacional y únicamente programará para, la fecha tentativa del congreso, una Asamblea Extraordinaria para el cambio de Mesa Directiva. -----

• Artículo 42 Dice: Corresponde al Secretario: -----

...h) El Pro-secretario tendrá funciones de apoyo al secretario, y deberá suplirlo en su ausencia en forma temporal o definitiva,





fungiendo como Secretario de Actas. -----

Se modifica: Corresponde al Secretario: -----

..h) El Pro-secretario tendrá funciones de apoyo al secretario, y deberá suplirlo en su ausencia en forma temporal o definitiva, fungiendo como Secretario de Actas y, en su caso, podrá suplir las funciones del Secretario en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, previa designación del Presidente quien inclusive podrá designar a otro socio presente como secretario de la Asamblea. -----

• Artículo 43 Dice: Corresponde al Tesorero: -----

..h) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación. -

Se modifica: Corresponde al Tesorero: -----

..h) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación, siempre y cuando no se presente durante su gestión alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el Tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, en cuyo caso quedará exento de acrecentar los fondos y patrimonio de la Asociación, debiendo entregar un detalle de ingresos/egresos durante su gestión al Consejo Consultivo, elaborado por el área contable de la Asociación a satisfacción del propio Consejo Consultivo o, en su caso, se podrá someter a un procedimiento de auditoría externa si el Consejo Consultivo así lo determina. -----

• Artículo 47 Dice: La Mesa Directiva se renovará cada año. El Presidente saliente no podrá ser reelecto. -----

Se modifica: La Mesa Directiva se renovará cada año, excepto en el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el Tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin. El Presidente saliente no podrá ser reelecto, sin embargo, si se presenta alguna situación excepcional en las condiciones y como se menciona al inicio de este párrafo, que impida la realización de una Asamblea para realizar el cambio de Mesa Directiva, deberá continuar su gestión por el tiempo que sea necesario y hasta que las condiciones extraordinarias hayan cambiado, cesado o permitan la realización del evento de cambio de Mesa Directiva. -----

• Artículo 48 Dice: La Mesa Directiva en funciones convocará a



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 51 -

elecciones para la Vice-presidencia de la Asamblea General de Socios en el Congreso correspondiente al año que termine su gestión. La toma de posesión simbólica de la Mesa Directiva electa se llevará a cabo al finalizar la Asamblea bajo protesta ante el Decano del Consejo Consultivo presente y en su ausencia ante el Presidente saliente. -----

La entrega Administrativa de libros, contabilidad, expedientes, cuentas bancarias, inventario y demás activos de la sociedad se llevará a cabo por el Presidente saliente al entrante en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de que haya concluido la Asamblea Anual. -----

Se modifica: La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones para la Vice-presidencia de la Asamblea General de Socios en el Congreso correspondiente al año que termine su gestión, excepto en el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse por la página web de la Asociación, las redes sociales de la Asociación, el envío de un correo masivo a los Asociados inscritos en la Asociación y/o la publicación de la convocatoria en un periódico de circulación nacional, si las circunstancias lo permiten. Si la condición de contingencia impide convocar a elecciones, éstas se pospondrán hasta que las condiciones extraordinarias hayan cambiado, cesado o permitan realizar la convocatoria. La toma de posesión simbólica de la Mesa Directiva electa se llevará a cabo al finalizar la Asamblea, o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado con tal fin; bajo protesta ante el decano del Consejo Consultivo presente y en su ausencia ante el presidente saliente. -

La entrega Administrativa de libros, contabilidad, expedientes, cuentas bancarias, inventario y demás activos de la sociedad se llevará a cabo por el presidente saliente al entrante en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de que haya concluido la Asamblea Anual, o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado con tal fin. ---

• Artículo 49 Dice: A la Asamblea General solo concurrirán los Socios que reúnan los requisitos del Artículo Trigésimo Primero. --  
Se modifica: A la Asamblea General o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado como tal, solo concurrirán los Socios que reúnan los requisitos del Artículo



Trigésimo Primero. -----

\* Artículo 51 Dice: En caso de haber más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, para el puesto de Vicepresidente la elección se hará por votación secreta de acuerdo con el Artículo Trigésimo Segundo incisos a) y c). Resultará electo el candidato quién obtenga el máximo número de votos. -----

Se modifica: En caso de haber más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo para el puesto de Vicepresidente, si la elección se realiza de manera presencial se hará por votación secreta de acuerdo con el Artículo Trigésimo Segundo incisos a) y c). Resultará electo el candidato o candidata quién obtenga el mayor número de votos. -----

\* Artículo 61 Dice: El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica estará integrado por: -----

a) La cuota de sus miembros que fija la Mesa Directiva en funciones. -----

b) Por las aportaciones voluntarias de los Socios y no Socios. ----

c) Por las donaciones y legados de que sea beneficiaria esta Asociación. -----

d) De los subsidios y subvenciones a que sea acreedora por las autoridades correspondientes. -----

e) De ingresos provenientes de cursos, Congresos y otros conceptos. -----

f) Por cualquier otro ingreso a que tenga derecho -----

g) Todos los activos e ingresos que obtenga la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate este último caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo anterior con carácter de irrevocable. -

Se modifica: El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica estará integrado por: -----

a) La cuota de sus miembros que fija la Mesa Directiva en funciones. -----

b) Por las aportaciones voluntarias de los Socios y no Socios. ----

c) Por subsidios, subvenciones, herencias y legados que se le hagan a esta Asociación previo pago de Impuesto Sobre la Renta. ---

d) De ingresos provenientes de cursos, congresos y otros conceptos. -----

e) Por cualquier otro ingreso a que tenga derecho, proveniente de



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 53 -

sus actividades las cuales en todo caso se realizarán sin fines lucrativos, ni preponderantemente económico. -----

f) El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. podrá incrementarse o disminuirse en razón de los ingresos y egresos que realicen para el logro de sus objetivos. -----

Todos los ingresos que reciba se destinarán íntegramente a sostener y fomentar las actividades propias de sus objetivos de acuerdo con los presentes Estatutos Sociales. -----

g) Todos los activos e ingresos que obtenga la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social.

• Artículo 68 Dice: Acordada la disolución, la Asamblea designará dos o más liquidadores con las facultades y obligaciones de cumplir con el destino que deba darse al patrimonio de la Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma se destinará la totalidad del patrimonio de la Asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Lo anterior será de carácter irrevocable. -----

Se modifica: Acordada la disolución, la Asamblea designará dos o más liquidadores con las facultades y obligaciones de cumplir con el destino que deba darse al patrimonio de la Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma. Para este fin la Asamblea General Extraordinaria determinará la forma en que podrá distribuirse este remanente pudiendo ser en beneficios distribuibles a los Asociados en la proporción de sus aportaciones y/o entre una o varias Asociaciones con objetivos semejantes a la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. -----

Lo anterior previo pago del Impuesto Sobre la Renta que llegase a causar. -----

En uso de la palabra, el Dr. Marco Antonio González Acosta hace una pausa y menciona que las modificaciones a los estatutos versan sobre lo mismo debido al origen de la pandemia, pero que legalmente para que estas reuniones virtuales se puedan realizar y tengan respaldo legal es el cambio de estatuto, y procede a preguntar a los asociados si quieren que siga leyendo. -----

Toma la palabra el Dr. Jorge Fernando Ugalde Velázquez y retoma la explicación del porqué la modificación de los artículos. -----

Acto seguido y en uso de la palabra el Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández, y comenta que, respecto a esta modificación de artículos, los más importantes son los dos primeros presentados para darle seguimiento adecuado al problema de Hacienda, para poder ser Asociación sin fines de lucro, Hacienda solicita que la Asociación no se vea reflejada como una Sociedad de Investigación



Científica, y especificar que la Asociación no recibe ninguna donación. -----

El Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández explicó que hace algunos años, se mandó una requisición para darse de alta ante CONACYT para demostrar que las donaciones eran por trabajos de investigación y eso ocasionó que Hacienda cambiara el régimen fiscal de la Asociación de ser Personas Morales con fines no lucrativos con pago de impuestos especializados al Régimen General de ley Personas Morales con un incremento exponencial en el pago de impuestos. -----

El Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández continuó informando que se aceptó la inconformidad ante PRODECOM que es donde se registró la inconformidad, y ante esto se consiguió que a partir de junio ya no se pagarán impuestos bajo el esquema tributario de Régimen General de Persona Morales sino bajo el rubro de Persona Morales con fines no lucrativos. -----

El siguiente paso consiste en demandar al SAT el cambio de esquema tributario de Régimen General de Personas Morales a Personas Morales con fines no lucrativos y para realizar esto, es necesario realizar las modificaciones en los estatutos sociales de la Asociación eliminando que la Asociación realiza investigación y que recibe donaciones. -----

Las otras adecuaciones a los estatutos sociales de la Asociación obedecen a que, por cuestiones de la Pandemia, no exista la posibilidad de realizar reuniones presenciales y ante esta incertidumbre es necesario dar la legalidad y formalidad a las reuniones virtuales o híbridas. -----

El Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández contesta a una pregunta del Dr. Raymundo Díaz Seoane, (no es audible) indicando que se tome nota de la observación del Dr. Raymundo Díaz Seoane y si están de acuerdo realizar dicho cambio y luego aceptar los cambios, los cuales se enviarán o serán subidos a la página para que se encuentren disponibles los cambios al reglamento y todos los socios puedan informarse acerca de cómo quedo el nuevo reglamento. -----

Toma la palabra el Dr. Gerardo Ricardo Zurita Navarrete y expresa su punto de vista con respecto a que se manejó de manera inadecuada la situación, ya que cuando es una Asamblea Extraordinaria dentro de la orden del día de la convocatoria se debió haber incluido los estatutos y su modificación para el conocimiento y su estudio por parte de los Asociados, y así el día de la Asamblea solo determinar, votar o hacer sugerencias. -----



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 55 -

Continúa en el uso de la palabra el Dr. Gerardo Ricardo Zurita Navarrete, y sugiere quitar el término "Híbrido" de los estatutos. Como última sugerencia el Dr. Gerardo Ricardo Zurita Navarrete menciona que es momento de utilizar los medios electrónicos para hacer la publicación de la convocatoria, y de esta manera ahorrar en costos. -----

Toma la palabra el Dr. José Ignacio Díaz-Pizarro Graf, para comentar, al realizar estos cambios en los estatutos y en consecuencia la AMCE dejar de ser una Asociación con fines de investigación, tendría que desaparecer la revista y hay que buscar una manera de evitar que la revista desaparezca como órgano de divulgación Científica. -----

Contesta el Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández, y aclara que la Asociación no hace la investigación, la investigación científica la realiza el Socio, y la revista solo es un órgano de difusión. --

Retoma la palabra el Dr. Marco Antonio González Acosta, e indica que en el orden del día continúa la votación a los cambios en los estatutos y solicita que se proceda a la votación. -----

## -----ACUERDO-----

ÚNICO.- Tras un breve intercambio de opiniones y después de realizar la votación correspondiente, los asociados acordaron por unanimidad de votos aprobar los cambios a los estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica. -----

## SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

### VII Nombramiento de Delegados Especiales. -----

En el estudio de Séptimo punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Dr. Marco Antonio González Acosta, se propone a sí mismo y al Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández como Delegados Especiales de la presente Asamblea para que comparezcan conjunta o separadamente ante Fedatario Público de su elección a solicitar y otorgar la formalización del Acta de la presente Asamblea. -----

## -----ACUERDO-----

ÚNICO.- "Por unanimidad de votos los Asociados acuerdan autorizar indistintamente a el Dr. Marco Antonio González Acosta y al Dr. Horacio Gabriel Olvera Hernández para que conjunta o separadamente, como Delegados Especiales de la presente Asamblea y en caso de ser necesario (i) comparezcan ante fedatario público de su elección a solicitar y otorgar la formalización de toda o parte de la presente acta; (ii) por sí o por medio de la persona o personas que ellos designen, inscriban el primer testimonio de la Escritura Pública que contenga la formalización de la presente acta en el Registro Público de Comercio del domicilio social;



(iii) presenten ante las autoridades Administrativas los avisos a que haya lugar, en relación con los acuerdos adoptados en la presente Asamblea; así como (iv) expidan las copias simples, certificadas, en su integridad o en lo conducente, que de la misma les fueren solicitadas". -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

VIII. Clausura de la Asamblea -----

En el estudio del Octavo punto del Orden del Día, no habiendo más asuntos que tratar, el uso de la palabra el Dr. Marco Antonio González Acosta, procede a clausura de la Asamblea siendo las 20:36 hrs. del día 07 de junio de 2021, agradeciendo a todos los Asociados su participación en la Asamblea. -----

----- ACUERDO -----

ÚNICO.- Tras un breve intercambio de opiniones los Asociados acordaron suspender la Asamblea, para ser preparada la presente acta, hecho lo cual la Asamblea fue reanudada para dar lectura a dicha acta, la cual fue aprobada por los asistentes, y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario". -----  
Siguen firmas. -----

-----C L Á U S U L A S:-----

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA", ASOCIACIÓN CIVIL, transcrita en el antecedente décimo primero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----

**SEGUNDA.-** Queda nombrado como Vicepresidente de la Mesa Directiva de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA", ASOCIACIÓN CIVIL, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veintidós, el doctor José Ignacio Díaz-Pizarro Graf. -----

**TERCERA.-** Queda nombrada la nueva Mesa Directiva de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA", ASOCIACIÓN CIVIL, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veintidós, la cual queda integrada por las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

**Presidente:** Doctor Jorge Fernando Ugalde Velásquez. -----

**Vicepresidente:** Doctor José Ignacio Díaz-Pizarro Graf. -----

**Secretaria:** Doctora Adriana Elizabeth Liceaga Fuentes. -----

**Tesorero:** Doctor Marco Antonio González Acosta. -----

La Mesa Directiva antes nombrada, para el ejercicio de sus funciones como Órgano Colegiado, gozará de las facultades a que se refiere el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales; así mismo el Presidente de la Mesa Directiva gozará de la facultades a que hace referencia el Artículo Trigésimo Noveno de los citados



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 57 -

Estatutos Sociales. -----

**CUARTA.**- Quedan nombrados como apoderados los doctores Jorge Fernando Ugalde Velásquez, Adriana Elizabeth Liceaga Fuentes y Marco Antonio González Acosta, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva respectivamente, de "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGIA ENDOSCÓPICA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, quienes gozarán de las facultades que han quedado transcritas en el acta relacionada en el antecedente décimo primero de esta escritura, mismas que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

**QUINTA.**- Quedan reformados los artículos segundo, noveno, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo bis uno, cuadragésimo bis dos, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero, sexagésimo primero y sexagésimo octavo de los Estatutos Sociales de "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGIA ENDOSCÓPICA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera:-----

**"Artículo 2. Objeto Social.** -----

a) La Asociación Mexicana de Cirugía Endoscopia A.C., es y será una Asociación de Profesionistas sin fines de lucro, cuyo objeto social estará encaminado hacia la vigilancia y mejoramiento de la Práctica de la Cirugía Endoscópica, las técnicas diagnósticas, el progreso e innovación de dicha técnica y a través del desarrollo de labores educativas, organización y participación en Congresos, Cursos, Talleres y otros relacionados -----

b) Favorecer el progreso de sus miembros en los aspectos profesionales, científicos, técnicos, culturales, morales y éticos.

c) Representar a sus Asociados ante toda clase de Dependencias y Organismos Gubernamentales; Locales o Federales, Universidades e Instituciones Educativas, Asociaciones nacionales o extranjeras, personas físicas o morales, en cualquier trato o relación con la Cirugía Endoscópica. -----

d) Proponer normas, estándares y requisitos de competencia para la enseñanza y el ejercicio de la cirugía endoscópica ante las dependencias y organismos gubernamentales correspondientes, así como academias, colegios y asociaciones relacionadas con la cirugía endoscópica. -----

e) Otorgar el Aval de la Asociación a programas de educación,





entrenamiento y actualización, así como sistemas o dispositivos de apoyos didácticos para la enseñanza de cirugía endoscópica, siempre que cumplan con los requisitos señalados en los reglamentos. -----

f) Realizar, promoción, patrocinio y ejecución de estudios conducentes a la actualización en nuevas técnicas o adelantos de cualquier índole. -----

g) Estudiar, asesorar y ayudar a resolver toda clase de problemas que tengan los asociados en relación a los puntos antes mencionados. -----

h) Adquirir, arrendar, e instalar oficinas, laboratorios, equipo y mobiliario necesarios para el desarrollo de los fines sociales anteriores; y en general la ejecución de todo tipo de actos relacionados con los objetos sociales descritos. -----

i) Esta Asociación es de carácter no lucrativo y nacional, dada la extensión de sus actividades a través de sus miembros que radican en todas las Entidades Federativas de la República Mexicana puede tener Socios en otros países. -----

j) Este artículo será irrevocable". -----

"Artículo 9 -----

Habrá seis categorías de socios: -----

a) Fundadores -----

b) Activos -----

c) Titulares -----

d) Honorarios -----

e) Candidato -----

f) Se deroga" -----

"Artículo 18. Son derechos y obligaciones de los socios candidatos: -----

a) Concurrir a las sesiones que sean convocados, ya sea de manera presencial, virtual, híbrida o por cualquier otro medio de reunión que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos, medios remotos o mediante el uso de internet, así como plataformas digitales de comunicación que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C. -----

b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Directiva. -----

c) Contribuir para los gastos de la Asociación, con las cuotas establecidas por la Mesa Directiva. -----

d) Recibir el boletín de la Asociación. -----

e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva. ----

f) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos. -----



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 59 -

g) Disfrutar de todos los derechos que le otorguen estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes. -----

h) No tendrá voz ni voto en las decisiones, ni derecho a elegir, ni a ser electo para los puestos de la Mesa Directiva." -----

"Artículo 19. Derogado." -----

"Artículo 24. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, se podrán celebrar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sea de manera presencial, virtual, híbrida o por cualquier otro medio o reunión que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos, medios remotos o mediante el uso de internet, así como plataformas digitales de comunicación que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C." --

"Artículo 25. La Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria, será citada por el acuerdo de la Mesa Directiva y con el orden del día que esta fije. -----

La convocatoria para la realización de la Asamblea General Ordinaria o de la Asamblea General Extraordinaria, deberá hacerse por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de su realización y deberá ser firmada por el Presidente y/o el Secretario de la Mesa Directiva. La convocatoria podrá publicarse ya sea en un diario de circulación nacional o bien comunicarla a través de cualquiera de los siguientes medios: por correo electrónico (requiriendo respuesta por el mismo medio donde confirme la recepción y lectura de la convocatoria) enviado a los Asociados y/o en la página web de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. y/o Facebook y/o Twitter y/o por cualquier otro medio que pudiera surgir en el futuro a través de medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) debiendo señalar claramente la fecha, hora y lugar de la reunión, el carácter de la misma y el orden del día que se desahogará en ella. -----

Si por cuestiones extraordinarias en cualquier parte del país, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, entendiéndose por ello, en forma enunciativa y no limitativa, desastres naturales, revueltas sociales, inseguridad, riesgo sanitario, riesgos por cuestiones climáticas, epidemias, pandemias, crisis económicas, recesión, restricción de recursos estratégicos, disposiciones gubernamentales, cláusulas especiales de los prestadores de servicios, restricción de tránsito, o cualquier situación que pueda causar perjuicio y/o ponga en riesgo a los asistentes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de que se trate, incluyendo también a los asistentes de cualquier evento y/o Congreso y/o



reunión de que se trate, de tal manera que no pueda llevarse a cabo, la misma deberá reprogramarse para un momento en el que las condiciones de perjuicio y/o riesgo cambien, debiendo respetar en todo momento las indicaciones de las autoridades gubernamentales que se emitan al respecto, de tal manera que sea seguro llevarlas a cabo, independientemente de que sean de manera presencial y/o virtual o de cualquier otra forma que pudiera surgir en el futuro"

**"Artículo 26.** La Asamblea Ordinaria, se llevará a cabo, en caso de no existir condiciones extraordinarias que lo impidan, cuando menos una vez al año, citada por acuerdo de la Mesa Directiva; y se efectuará, de preferencia, durante el evento Científico Nacional, o en un evento programado especialmente para tal fin, ya sea de manera presencial y/o virtual o por cualquier otro medio de reunión que pudiera surgir a futuro; su formato se modificará y adaptará a las condiciones existentes en el momento de llevarse a cabo, cuidando la discreción y difusión de información sensible para la Asociación o sus integrantes. Al respecto, en la Asamblea Ordinaria se deberán desahogar los puntos anotados en el orden del día. Solo se discutirá y votarán aquellos asuntos que se incluyen en el orden del día. -----

En la Asamblea Ordinaria se tratará por lo menos: -----

- a) El informe anual de la Mesa Directiva. -----
- b) Elecciones y nombramientos si las condiciones lo permiten.
- c) Otros asuntos específicos de Interés General para los Asociados, que ameriten la aprobación de la Asamblea y que hayan sido incluidos en el orden del día, a más tardar diez días antes de la celebración de la Asamblea. -----
- d) Los asuntos generales solo versarán sobre lo acordado en los puntos contenidos en la orden del día" -----

**"Artículo 27.** Son Asambleas Extraordinarias, aquellas que se lleven a cabo para tratar asuntos relacionados con la realización de nuevos proyectos, con la modificación de los estatutos, con la disolución y liquidación de la Asociación, así como todos aquellos asuntos que la Mesa Directiva en funciones considere de suma importancia para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de nuestra Asociación. -----

Cuando en una Asamblea Extraordinaria se vaya a votar sobre la modificación de estatutos de la Asociación, ya sea que se realice de manera presencial y/o virtual o de cualquier otra forma que pudiera surgir en el futuro, para que los Asociados asistentes puedan votar sobre ello, será necesario que, además de cumplirse con el quórum de acuerdo a lo indicado en el Artículo 28 inciso b)



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 61 -



y c), estén presentes las siguientes personas: -----

-La mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo. -----

-Un representante del área legal de la Asociación -----

-El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero en funciones de la Asociación -----

Y a juicio del Presidente de la Asociación quedará el poder requerir la presencia de: -----

-El o los miembros de la Mesa Directiva cuya función se relacione con el cambio en el estatuto. -----

-El o los miembros del área contable, colaboradores de la Asociación y otros asesores ya sean externos o internos. -----

-Invitados especiales. -----

-Aquellos cuya presencia considere conveniente para la planeación, organización, ejecución o control de las decisiones o acuerdos que se tomen en la Asamblea" -----

"Artículo 28. Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, pueda llevarse a cabo se requiere: -----

a) Convocatoria a ser enviada conforme a lo indicado en el artículo 25. -----

b) Quórum de más del 50% de los Socios Fundadores y Activos que tienen derecho a voto. -----

c) En caso de no obtenerse el quórum previsto para la primera convocatoria, se citará a una nueva convocatoria, treinta minutos más tarde, considerándose quórum legal con el número de socios presente en ese momento." -----

"Artículo 29. Las Asambleas podrán ser dirigidas por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente, el Secretario, el pro-secretario o bien, en todo caso, por la persona que designe el Presidente de la Asamblea; antes de iniciarse la Asamblea, independientemente de si esta es presencial y/o virtual, el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes, quienes podrán ser miembros de la Mesa Directiva u otros Asociados que se encuentren presentes. Los Asociados no podrán ser representados. -----

Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se realice de manera NO presencial: -----

-Se deberá convocar a los asociados al corriente de sus obligaciones conforme a lo indicado en el Artículo 25. -----

-Todos los Asociados asistentes deberán tener su cámara encendida, de tal manera que se vea su rostro. -----

Se podrán hacer capturas de pantalla (e imprimir dichas capturas de pantalla) de los asistentes a la reunión, que podrán servir



como constancias de asistencia a la Asamblea, y en ese caso se anexarán al Acta correspondiente". -----

**"Artículo 31.** En toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, y se integrará un expediente con una copia del acta, un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia y/o, en su caso, con las capturas de pantalla así como con los informes y/o demás documentos u otros que se requieran o estimen convenientes para dar validez legal a la Asamblea, y con los que se dio cuenta de la sesión, debiendo ser protocolizadas las Actas correspondientes ante un Notario Público". -----

**"Artículo 32.** Las votaciones serán a juicio del Presidente o a petición de un socio, con aprobación de la Asamblea: -----

a) Cuando la votación sea para elegir el Vicepresidente, en el caso de que exista más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, será nominal y secreta, y únicamente por los socios presentes en la Asamblea, siempre y cuando la Asamblea se realice de manera presencial. No se podrá representar a ningún socio. -----  
No obstante, lo anterior en caso de realizarse la Asamblea en forma virtual, los mecanismos para la realización del voto que corresponda de manera virtual para elegir el Vicepresidente, serán determinados a juicio del Presidente o de algún socio con la aprobación de la Asamblea. -----

b) La votación de cualquier otro asunto, será abierta o cerrada a juicio del Presidente. -----

c) Las decisiones, serán de acuerdo a la mayoría de los votos."-----

**"Artículo 34.** La Asociación será dirigida por la Mesa Directiva electa y designada para un periodo de un año. -----

Si por alguna de las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, no se puede llevar a cabo el cambio de Mesa Directiva, los integrantes de la Mesa Directiva en funciones continuarán en su mismo cargo hasta que la situación de que se trate haya concluido o las condiciones existentes permitan realizar el relevo, bajo las siguientes consideraciones: -----

1.- Si hay un Vicepresidente electo por votación o aclamación, se podrá realizar el relevo de Mesa Directiva en una Asamblea Extraordinaria presencial y/o virtual o por cualquier otro medio público conocido o por conocer, debiendo estar presentes los miembros de la Asociación mencionados en el segundo párrafo del Artículo 27 de estos estatutos, además del Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva saliente, y el Presidente,



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 63 -



Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva entrante, así como el decano de la Asociación y/o socios fundadores. -----

De acuerdo a las condiciones existentes, se podrá eximir de su asistencia presencial a la Asamblea, al resto de integrantes tanto de la Mesa Directiva entrante como los de las Mesa Directiva saliente. -----

La convocatoria para la Asamblea mencionada deberá cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 28 de estos estatutos. -----

En caso de no existir un Vicepresidente electo, se deberá lanzar una convocatoria para que aquellos socios que cumplan con los requisitos establecidos, manifiesten su deseo de contender por el cargo de Vicepresidente de la Asociación, y sea(n) validado(s) por el Consejo Consultivo en reunión extraordinaria con tal fin además de seguirse el procedimiento establecido. -----

2.- La Mesa Directiva entrante permanecerá en funciones hasta el siguiente Evento Científico Nacional ya sea presencial y/ virtual y/o de alguna otra forma conocida o por conocer, organizado y realizado por su gestión. -----

Teniendo siempre presente que la duración de su gestión será lo más cercano posible a un año en el cargo. -----

3.- El interés de la Asociación y de sus agremiados, deberá estar por encima de cualquier otro tipo de interés, por lo que las decisiones que se tomen para el relevo de una Mesa Directiva, deberán ser dirigidas a lo que represente mayor beneficio para la Asociación, que se eviten pérdidas financieras, patrimoniales o de prestigio y se prevenga la división entre sus integrantes. -----

4.- Cualquier situación excepcional no contemplada en estos estatutos, será resuelta en una reunión presencial y/o virtual, donde asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Consultivo supérstites y el Presidente en funciones de la Asociación, quienes someterán a consideración de los mismos las diferentes opciones que se tengan y se decidirá por aquella que tenga mayor beneficio o cause menor perjuicio a los intereses de la Asociación y sus Asociados. -----

Según sea necesario, se convocarán tanto a asesores internos como externos para ayudar en la toma de decisiones. -----

Los miembros de dicha Mesa Directiva, permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sucesores y tomen posesión de sus cargos. La Mesa Directiva estará integrada por: -----

1. Un Presidente. -----
2. Un Vicepresidente. -----
3. Un Secretario. -----





- 4. Un Tesorero. -----
- 5. Un Pro-Secretario. -----
- 6. Un Pro-Tesorero. -----
- 7. Un Comité de Programación y Desarrollo. -----
- 8. Un Comité Científico. -----
- 9. Un Comité de Educación. -----
- 10. Un Comité Técnico Normativo. -----
- 11. Un Comité de Credenciales. -----
- 12. Un Comité de Relaciones Internacionales. -----
- 13. Un Comité de Capacitación. -----
- 14. Un Comité de Delegados Estatales". -----

**Artículo 35.** La Asociación organizará y ejecutará un Congreso Nacional que reúna a sus asociados una vez al año. -----  
El congreso podrá realizarse de manera presencial en ciudad, playa o cualquier sede que convenga a los intereses de la Asociación y a sus agremiados, siempre y cuando se consideren situaciones como el cumplimiento de las empresas patrocinadoras y/o expositores del Congreso, restricciones impuestas por las autoridades locales, estatales o federales, condiciones desventajosas para la Asociación impuestas por hoteles, centros de convenciones o prestadores de servicios relacionados al Congreso. -----  
En el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, la Asociación quedará exenta de realizar el Congreso presencial, y dicho evento podrá realizarse de manera virtual o por cualquier medio de reunión conocido o por conocerse, si las condiciones existentes lo permiten, y ser cancelado definitivamente si no existen las condiciones para su realización. -----  
Cualquier cambio relacionado al Congreso Nacional, y aprobado por el Consejo Consultivo de la Asociación, deberá informarse por escrito a los socios por las redes sociales de la misma y mediante el envío de un comunicado masivo por correo electrónico, tan pronto sea acordado. -----  
La Asociación se obliga a la organización y ejecución de un Congreso Nacional que reúna a sus Asociados una vez al año, dicho evento podrá realizarse en ciudad o en playa. Debe propiciar reuniones regionales y dar apoyo técnico y administrativo para los diversos cursos que en el área de Cirugía Endoscópica le sean solicitados. En el caso de presentarse alguna de las condiciones



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 65 -

extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, la Asociación quedará exenta de realizar las reuniones regionales y diversos cursos de manera presencial. -----

Debiendo buscar opciones de tipo virtual y/o por cualquier otro medio de reunión conocido o por conocerse, si las condiciones existentes lo permiten, y ser cancelados definitivamente si no existen las condiciones para su realización". -----

**"Artículo 36.** Son facultades de la Mesa Directiva: -----

a) Celebrar juntas de manera presencial y/o virtual con los medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C de acuerdo con el reglamento correspondiente -----

b) Convocar a sesiones y Asambleas de manera presencial y/o virtual con los medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. -----

c) Organizar las actividades académicas de la Asociación de manera presencial y/o virtual con los medios electrónicos (medios remotos o mediante el uso de Internet, así como plataformas digitales de comunicación) que proporcione la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C y dar apoyo técnico a las sociedades incorporadas a los capítulos. -----

d) Discutir y resolver problemas que sean puestos a consideración por el presidente, o por algunos de los miembros. -----

e) Nombrar las comisiones que crea pertinente. -----

f) Hacer y recibir pagos, recusar y absolver posiciones, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse del juicio de amparo, presentar querrelas, consentir resoluciones judiciales, aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar toda clase de poderes. -----

g) Representar legalmente a la Asociación por medio del presidente o la persona que éste designe ante toda persona o Autoridad, Administrativa o Judicial, Civil, Penal o del Trabajo, Local o Federal, en toda clase de Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en los términos de los Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, inclusive para otorgar





y suscribir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

h) Expedir, Adicionar o Modificar los reglamentos de las Comisiones, u otras nomas, que ella misma haya expedido y puesto en vigor, y que debe constar en actas de las sesiones de la Directiva. -----

i) Nombrar y remover empleados de la Asociación, previa obtención del visto bueno del Consejo Consultivo. -----

j) Sujetar a consideración de la Asamblea los asuntos que a su juicio lo ameriten. -----

k) Informar al Consejo Consultivo a través de su Comité Ejecutivo, de los asuntos que a su juicio lo amerite y de aquellos previstos por estos Estatutos. Asimismo, atender las recomendaciones emanadas del mismo. -----

l) Las ausencias temporales o definitivas del Presidente, serán cubiertas por el Vicepresidente. Las ausencias temporales del Vicepresidente serán cubiertas por el Secretario las de éste por el Pro-Secretario y las del Tesorero por el Pro-Tesorero. Las ausencias definitivas serán cubiertas por la persona nombrada por el Presidente; con excepción del Vicepresidente, quien será electo por la Asamblea de Asociados que se convoque para tal efecto". ----

**"Artículo 39. Son facultades y obligaciones del Presidente: -----**

a) Escoger entre los miembros de la Asociación que se encuentren en la sesión de negocios, a los integrantes de su Mesa Directiva, excepto al candidato a la Vicepresidencia quién será electo por la Asamblea. -----

b) Presidir y encauzar las sesiones. -----

c) En unión del Tesorero, aprobar los gastos de la Asociación. ----

d) En unión del Secretario, firmar la documentación administrativa de la Asociación. -----

e) Como representante legal de la Mesa Directiva, tener todas las facultades que señale el Artículo Trigésimo Sexto inciso f), y las demás que establezcan estos estatutos. -----

f) Convocar asambleas. -----

g) Presidir el Consejo Consultivo. -----

h) Nombrar las comisiones que crea necesarias para el despacho de algún asunto, el estudio de algún trabajo, o para conferirles la representación de la Asociación, en los actos Científicos y Sociales. -----

i) Incrementar durante su gestión los fondos de la Asociación, en tal forma que al concluir la misma se procure contar con haberes



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 67 -

mayores a los recibidos, siempre y cuando no se presente durante su gestión alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, en cuyo caso quedará exento de acrecentar los fondos y patrimonio de la Asociación, debiendo entregar un detalle de ingresos/egresos durante su gestión al Consejo Consultivo, elaborado por el área contable de la Asociación a satisfacción del propio Consejo Consultivo, o en su caso se podrá someter a un procedimiento de auditoría externa si el Consejo Consultivo así lo determina. -----

j) Velar para que los fondos de la Asociación se utilicen para el estricto beneficio de la misma y de todos sus Asociados, sin incurrir en gastos innecesarios. -----

k) Citar al Consejo Consultivo de la Asociación cada tres meses, a una reunión conjunta con la Mesa Directiva de información general y presentación de los estados financieros. -----

l) Hacer efectivas las indicaciones del Consejo Consultivo, para la buena marcha de la Asociación. -----

m) Hacer cumplir en toda ceremonia oficial de la Asociación protocolos incluidos en estos estatutos. -----

n) Nombrar escrutadores. -----

o) Supervisar lo estipulado en el Artículo Trigésimo Quinto, así como, organizar el calendario de las sesiones y reuniones de la Asociación. -----

p) Estudiar y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios. -----

q) Fomentar las relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas o extranjeras. -----

r) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea y de la Directiva. -----

s) Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de esta Asociación. -----

t) Rendir un Informe anual a la Asamblea. En el caso de que la Asamblea se lleve a cabo de manera virtual o por cualquier medio donde personas ajenas puedan acceder a información sensible, discreta, confidencial o de interés exclusivo para los integrantes de la Asociación, el informe del Presidente, Secretario, Tesorero o de cualquier otro integrante de la Mesa Directiva, se pondrá a la disposición de los miembros de la Asociación al corriente de sus obligaciones, por algún medio electrónico con acceso



restringido o limitado, máximo una semana después de la conclusión del congreso nacional o de la celebración de la Asamblea, donde permanecerá disponible para su consulta por un periodo de 10 (diez) días hábiles, después de lo cual solo podrá obtener una copia de la información mediante una solicitud por escrito y debidamente aprobada, dirigida al Presidente de la Asociación en funciones. -----

u) Aprobar presupuestos. -----

v) Aprobar y firmar la documentación fiscal. -----

w) Presidir la Comisión de Honor y Justicia. -----

z) (así) Nombrar al editor y coeditor u otros funcionarios de la revista Mexicana Cirugía Endoscópica que es uno de los medios que puede servir de difusión académica relacionada con la endoscopia u otros temas médicos". -----

**"Artículo 40.** Para ocupar la Vice-Presidencia de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica se requiere: -----

a) Ser Mexicano. -----

b) Ser Cirujano Endoscopista de cualquier especialidad quirúrgica, certificado o recertificado por el Consejo Quirúrgico de su especialidad. -----

c) Tener un mínimo de 5 años ininterrumpidos como Socio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica. -----

d) Tener un mínimo de participación como miembro en dos Mesas Directivas de la Asociación. -----

e) Haberse distinguido por su alta calidad moral, por méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia ó en otras actividades profesionales (editoriales, etcétera). -----

f) Estar activo en una institución reconocida, y desempeñar actividades asistenciales, docentes y de investigación. -----

g) Haber publicado un mínimo de cinco trabajos como primer autor en revistas acreditadas. -----

h) Manifestar por escrito al Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, su deseo de ser considerado candidato a la Vicepresidencia, solicitándole se convoque el Consejo Consultivo, para exponer ante ellos sus planes de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse antes del día 30 de noviembre del año anterior al que será la elección. -----

i) Al aprobarse la solicitud por el Consejo Consultivo, el candidato a Vicepresidente quedará autorizado para realizar su campaña. -----

j) Ser electo por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General de Socios, siempre y cuando la Asamblea se realice de



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 69 -

manera presencial. -----  
k) En caso de ser rechazada o no aprobada su solicitud, se le informará por escrito la causa o las causas. Puede volver a presentar su solicitud a la Vicepresidencia, cuando hayan desaparecido los inconvenientes". -----

**"Artículo 40 BIS-1.** Cuando se hayan agotado todas las opciones para hacer el nombramiento de Vicepresidente de manera presencial o no existan las condiciones para su realización de esa forma, si por alguna de las cuestiones extraordinarias especificadas en el tercer párrafo del Artículo 25 de estos estatutos, es decir, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, la convocatoria a elecciones, el proceso de elecciones, el proceso de votación y la validación del resultado de la misma, podrán hacerse de manera virtual, tan pronto ello sea posible por la condición de contingencia y en cualquier fecha del año. -----

El procedimiento a seguir será el siguiente: -----

a) Una vez dado cumplimiento a las condiciones especificadas en el capítulo VI, artículo 40 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), se reunirá el Consejo Consultivo de la Asociación de manera presencial y/o virtual y/o por cualquier otro medio conocido o por conocer, para evaluar el o los currículos que haya o hayan hecho llegar aquel, aquella o aquellos interesados en ocupar el cargo de Vicepresidente. -----

La presidencia de la Asociación deberá informar por escrito, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir del día hábil siguiente de haber sido realizada la reunión de Consejo Consultivo, el resultado de su solicitud a cada uno de los que presentaron una solicitud para ser considerados al cargo de Vicepresidente. -----

b) En el caso de que ninguno de los solicitantes cumpla los requisitos, se volverá a lanzar la convocatoria a elecciones de manera virtual y/o presencial hasta que alguien cumpla con los requisitos mencionados. -----

c) Si un solo candidato(a) cumple con la totalidad de los requisitos para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación, se elegirá por aclamación. Debiendo tomar posesión de su cargo en el Congreso Nacional inmediato siguiente o en la Asamblea o evento de toma de posesión de la Mesa Directiva entrante que se haya convocado con tal fin. -----

d) Si existen 2 (dos) o más solicitantes que cumplan con los requisitos, podrán empezar a hacer la campaña de promoción de su candidatura una vez que sean notificados de que su solicitud fue



aceptada. -----  
 Debiendo seguir estas pautas, independientemente de que su campaña sea presencial y/o virtual y/o con cualquier tipo de material publicitario o por cualquier otro medio conocido o por conocer: ---

-Podrá(n) promover su plan de trabajo -----  
 -Podrá(n) dar a conocer su experiencia profesional -----  
 -Podrá(n) dar a conocer sus cualidades personales -----  
 -Podrá(n) explicar por qué considera(n) que tiene la capacidad y cualidades suficientes para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Asociación si la voluntad de la mayoría le confiere tal responsabilidad. -----

-Deberá(n) abstenerse de tomar como referencia, hacer comparativos o menospreciar el plan de trabajo, experiencia profesional, cualidades personales o cuestionar la capacidad de otro(a)s candidato(a)s, para evitar las divisiones y/o confrontaciones internas". -----

**"Artículo 40 BIS-2".** El proceso de votación, en caso de realizarse de manera virtual se realizará como sigue: -----

a) A través de la oficina de la Administración de la Asociación, se contratará un servicio especializado en el área de Informática para la realización del Proceso Electoral. -----

b) Para prevenir especulaciones y evitar empañar el Proceso Electoral dicho servicio deberá ser autónomo, y no podrá ser contratado con: -----

-Operador del Congreso de la Asociación -----  
 -Operador de los eventos académicos regulares de la Asociación. ---  
 -Servicio de soporte y mantenimiento de software y hardware de la Asociación -----  
 -Recomendados por miembros de la Asociación, en especial de cualquiera de los candidatos, Mesa Directiva o Consejo Consultivo.  
 -Empresas que tengan algún tipo de relación comercial con la Asociación. -----

En caso de que el Proceso Electoral se lleve a cabo conforme a los altos estándares de calidad, seriedad, eficiencia y transparencia que esperan los miembros de la Asociación, la empresa seleccionada para realizarlo podrá ser recontratada para algún(os) proceso(s) electoral(es) futuro (s). -----

c) El Presidente de la Asociación nombrará a un miembro del área de la Administración, quien será el único contacto con la empresa de Informática contratada, y su función será exclusivamente de enlace y facilitador del Proceso Electoral.

La empresa contratada NO tendrá contacto durante el Proceso



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 71 -

Electoral con algún miembro de la Asociación, ni proporcionará información alguna antes, durante o después de la elección relacionada a la misma excepto con el enlace mencionado(a). -----  
d) La oficina de la Asociación publicará en su página web 30 (treinta) días naturales previos a celebrarse la fecha de la votación, el listado de los Socios fundadores, activos y titulares al corriente de sus obligaciones que conforman el padrón con derecho a votar. -----

El listado mencionado contendrá el nombre y primer apellido del socio, y la última parte del email a partir de @(arroba)...com, registrado en su expediente. -----

Es obligación de cada Socio mantener sus datos correctos y actualizados. La Asociación no será responsable si existe omisión al respecto, o los datos registrados tienen algún error. -----

e) En caso de no aparecer en el listado o tener un correo electrónico distinto al mencionado, el Socio deberá comunicarse de inmediato a la oficina de la Asociación para que sea informado del motivo por el que no apareció en el listado o para registrar el correo electrónico donde desea recibir la liga para emitir su voto. -----

f) 10 (diez) días calendario previos a celebrarse la elección, se publicará el listado definitivo de socios con derecho a emitir su voto, contendrá las enmiendas, correcciones y/o adiciones que hayan procedido durante el periodo de aclaración. -----

Este listado es definitivo, y después de su publicación no habrá cambios, ni se aceptarán nuevos registros. -----

g) 10 (diez) días naturales previos a celebrarse la fecha de la votación, el área de información de la Asociación hará llegar al proveedor del servicio de Informática contratado para el Proceso Electoral, el listado definitivo de los Socios fundadores, activos y titulares al corriente de sus obligaciones que conforman el padrón con derecho a votar. -----

El listado mencionado contendrá los datos siguientes: Nombre completo del socio, correo electrónico del socio registrado en el archivo de la Asociación (sólo uno). -----

Los miembros del Consejo Consultivo serán relacionados en un listado por separado. -----

h) La empresa de Informática contratada dará de alta el listado de socios definitivo, y el listado de los miembros del Consejo Consultivo en la plataforma que se utilizará para votar, la cual contendrá lo siguiente: -----

Foto, nombre y una liga por cada candidato(a) registrado(a). -----



La liga deberá estar debajo de la foto y el nombre del candidato o candidata; además, la página web contendrá un espacio donde se publicará el nombre del candidato(a) que cuenta con el voto de calidad en caso de empate (Artículo 55 inciso k), y la liga a la página web donde se dará a conocer el resultado de la elección, media hora después de concluir el Proceso Electoral. -----

i) La empresa de Informática contratada enviará al correo electrónico de cada Socio incluido en el listado tanto de Socios como de Consejo Consultivo, la liga para acceder a votar, y la especificación de la fecha de celebración de la elección y horario donde podrá emitir su voto. -----

j) Cuando un Socio ingrese a la página web donde emitirá su voto, dará un clic en la liga del candidato de su preferencia y su voto quedará registrado. -----

Se deberá tomar en cuenta lo siguiente: -----

No podrán ingresar al sistema los correos electrónicos no registrados en el listado, y el correo electrónico registrado en el sistema únicamente podrá votar una sola vez. -----

k) Los miembros del Consejo Consultivo votarán un día antes de la celebración oficial de la elección, y el Candidato o la Candidata que haya obtenido el mayor número de votos contará con un voto de calidad en caso de empate en la Elección General. -----

Antes del inicio de la Votación General, la empresa de Informática contratada pondrá en la página donde aparecen las fotos de los candidatos, el nombre del Candidato o Candidata que cuenta con el voto de calidad en caso de empate durante la Elección General, en el espacio de la página web designado para tal fin. -----

l) Media hora después de concluido el Proceso de Votación, la empresa de Informática contratada emitirá el resultado de la elección a través de su página web, incluyendo los siguientes datos: total de Socios inscritos en el padrón, total de Socios que votaron, porcentaje de Socios que votaron, total de votos nulos, porcentaje de votos nulos, total de votos por Candidato(a) y porcentaje de votos por Candidato(a). -----

Ganará la elección el Candidato o Candidata que haya obtenido más votos y en caso de empate, se aplicará el voto de calidad otorgado por la votación del Consejo Consultivo. -----

A partir de ese momento el Candidato pasará a ser reconocido como Vicepresidente electo de la Asociación. -----

m) El Presidente de la Asociación dará a conocer el resultado de la elección tan pronto sea publicado en la página del proveedor del servicio de Informática contratado, a través de la página web



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 73 -

y redes sociales de la Asociación, y el envío de un correo electrónico masivo a la base de Socios registrada en el archivo. Así mismo enviará una carta al ganador de la elección, donde le informará el resultado a su favor, así como el nombramiento de Vicepresidente electo. Debiendo tomar posesión de su cargo en el Congreso Nacional inmediato siguiente o en la Asamblea o evento de toma de posesión de la Mesa Directiva entrante que se haya convocado con tal fin. -----

n) La empresa de Informática contratada mantendrá la información recibida antes de la elección, así como las estadísticas e informes de la elección por un periodo de un mes calendario después de la fecha de realización del proceso de votación. ----- Después de ese tiempo podrá borrar la información de su sistema". -

**"Artículo 41. Corresponde al Vicepresidente: -----**

a) Suplir las faltas transitorias, temporales o definitivas del Presidente. -----

b) Concurrir a las sesiones de la Directiva y tomar parte activa en las deliberaciones y trabajos de la misma. -----

c) Tomar la Presidencia de la Asociación en la Asamblea de Negocios, durante el evento científico Nacional, si este se lleva a cabo de manera presencial, o durante una Asamblea Extraordinaria virtual y/o presencial, en caso de presentarse alguna causa de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos y según el protocolo que señalan estos mismos estatutos. -----

d) Contará con un fondo especial cuyo monto será acordado por la Mesa Directiva en funciones, para organizar y promover el evento científico Nacional del año siguiente, del cual deberá entregar un informe contable a la Mesa Directiva, antes de tomar posesión como Presidente. -----

e) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo Décimo Quinto. -----

f) Presentar el sitio donde se realizará el Congreso Nacional durante su gestión, cuando menos con 15 (quince) meses de anticipación a la fecha de inicio del evento, siempre y cuando no exista(n) alguna causa de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, y debiendo ser asesorado por el Comité de sedes de expresidentes, debiendo fijar una fecha tentativa para la realización del evento, y considerando además en su estrategia, la posibilidad de llevar a cabo un congreso virtual y/o presencial, en caso de presentarse alguna de las condiciones mencionadas y sea





posible la realización del mismo en dicho(s) formato(s). -----

g) Cuando un Congreso Nacional anual no pueda llevarse a cabo por cualquier medio por las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el Tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, o por cualquier otra circunstancia, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual, realizada con tal fin, la Mesa Directiva en funciones quedará exenta de la realización del Congreso Nacional y únicamente programará para, la fecha tentativa del congreso, una Asamblea Extraordinaria para el cambio de Mesa Directiva". -----

**"Artículo 42.** Corresponde al Secretario: -----

a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Directiva y en unión al Presidente, firmar la documentación administrativa de la Asociación. -----

b) Convocar, de acuerdo con el Presidente a toda clase de sesiones y transmitir a los Socios los acuerdos del Presidente de Directiva o de la Asamblea. -----

c) Tomar las votaciones, hacer el registro de los socios presentes en las sesiones y redactar las actas de las mismas, las cuales posteriormente hechas, sus lecturas y aprobación quedan legalizadas con la firma del Presidente y asentadas en los libros correspondientes. -----

d) Llevar al día el archivo general de la Asociación, los libros de registro y recibir y despachar correspondencia de acuerdo con el Presidente. -----

e) Preparar una síntesis de las labores de la Asociación y de la Mesa Directiva durante su gestión a fin de que pueda ser utilizada por el Presidente para su informe ante la Asamblea. -----

f) Supervisará las labores de la Administración de la Asociación. --

g) Mantener y fomentar, de acuerdo con el Presidente, relaciones con otras Corporaciones Científicas Mexicanas y Extranjeras. -----

h) El Pro-secretario tendrá funciones de apoyo al secretario, y deberá suplirlo en su ausencia en forma temporal o definitiva, fungiendo como Secretario de Actas y, en su caso, podrá suplir las funciones del Secretario en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, previa designación del Presidente quien inclusive podrá designar a otro socio presente como secretario de la Asamblea. -----

i) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo Décimo Quinto." -----

**"Artículo 43** Corresponde al Tesorero: -----

a) Vigilar que sea llevada adecuadamente la contabilidad de la



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 75 -

- Asociación por la Administración de la misma.-----
- b) Firmar en unión del Presidente, la documentación que se refiere a recibos y gastos de los fondos.-----
- c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados.-----
- d) Vigilar el movimiento contable de las publicaciones de la Asociación, solicitando y recibiendo cuentas de los administradores.-----
- e) Tener la representación bancaria con el sistema dos de tres firmas.-----
- f) Presentar un informe mensual del estado contable a la Directiva y un balance anual. Al finalizar su gestión dar un informe y balance que exprese el estado económico de la Asociación.-----
- g) Llevar la representación de la Asociación en todos los asuntos relacionados con las finanzas de la misma.-----
- h) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación, siempre y cuando no se presente durante su gestión alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito a que se hace referencia en el Tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, en cuyo caso quedará exento de acrecentar los fondos y patrimonio de la Asociación, debiendo entregar un detalle de ingresos/egresos durante su gestión al Consejo Consultivo, elaborado por el área contable de la Asociación a satisfacción del propio Consejo Consultivo o, en su caso, se podrá someter a un procedimiento de auditoría externa si el Consejo Consultivo así lo determina.-----
- i) El Pro-Tesorero, tendrá funciones de apoyo al Tesorero y deberá suplirlo si falta en forma temporal ó definitiva.-----
- j) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo Décimo Quinto".-----

**"Artículo 47.** La Mesa Directiva se renovará cada año, excepto en el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el Tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin. El Presidente saliente no podrá ser reelecto, sin embargo, si se presenta alguna situación excepcional en las condiciones y como se menciona al inicio de este párrafo, que impida la realización de una Asamblea



para realizar el cambio de Mesa Directiva, deberá continuar su gestión por el tiempo que sea necesario y hasta que las condiciones extraordinarias hayan cambiado, cesado o permitan la realización del evento de cambio de Mesa Directiva". -----

"Artículo 48. La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones para la Vice-presidencia de la Asamblea General de Socios en el Congreso correspondiente al año que termine su gestión, excepto en el caso de presentarse alguna de las condiciones extraordinarias de fuerza mayor y/o caso fortuito referidas en el tercer párrafo del Artículo 25 de los presentes estatutos, debidamente validada por el Consejo Consultivo de la Asociación en una reunión presencial y/o virtual realizada con tal fin, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse por la página web de la Asociación, las redes sociales de la Asociación, el envío de un correo masivo a los Asociados inscritos en la Asociación y/o la publicación de la convocatoria en un periódico de circulación nacional, si las circunstancias lo permiten. Si la condición de contingencia impide convocar a elecciones, éstas se pospondrán hasta que las condiciones extraordinarias hayan cambiado, cesado o permitan realizar la convocatoria. La toma de posesión simbólica de la Mesa Directiva electa se llevará a cabo al finalizar la Asamblea, o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado con tal fin; bajo protesta ante el decano del Consejo Consultivo presente y en su ausencia ante el presidente saliente. -----

La entrega Administrativa de libros, contabilidad, expedientes, cuentas bancarias, inventario y demás activos de la sociedad se llevará a cabo por el presidente saliente al entrante en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de que haya concluido la Asamblea Anual, o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado con tal fin". --

"Artículo 49. A la Asamblea General o en caso de situación extraordinaria, en el evento que se haya convocado como tal, solo concurrirán los Socios que reúnan los requisitos del Artículo Trigésimo Primero". -----

"Artículo 51. En caso de haber más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo para el puesto de Vicepresidente, si la elección se realiza de manera presencial se hará por votación secreta de acuerdo con el Artículo Trigésimo Segundo incisos a) y c). Resultará electo el candidato o candidata quién obtenga el mayor número de votos". -----

"Artículo 61. El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 77 -

Endoscópica estará integrado por: -----

a) La cuota de sus miembros que fija la Mesa Directiva en funciones. -----

b) Por las aportaciones voluntarias de los Socios y no Socios. ----

c) Por subsidios, subvenciones, herencias y legados que se le hagan a esta Asociación previo pago de Impuesto Sobre la Renta. ---

d) De ingresos provenientes de cursos, congresos y otros conceptos. -----

e) Por cualquier otro ingreso a que tenga derecho, proveniente de sus actividades las cuales en todo caso se realizarán sin fines lucrativos, ni preponderantemente económico. -----

f) El patrimonio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. podrá incrementarse o disminuirse en razón de los ingresos y egresos que realicen para el logro de sus objetivos. -----

Todos los ingresos que reciba se destinarán íntegramente a sostener y fomentar las actividades propias de sus objetivos de acuerdo con los presentes Estatutos Sociales. -----

g) Todos los activos e ingresos que obtenga la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social". -----

"Artículo 68. Acordada la disolución, la Asamblea designará dos o más liquidadores con las facultades y obligaciones de cumplir con el destino que deba darse al patrimonio de la Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma. Para este fin la Asamblea General Extraordinaria determinará la forma en que podrá distribuirse este remanente pudiendo ser en beneficios distribuibles a los Asociados en la proporción de sus aportaciones y/o entre una o varias Asociaciones con objetivos semejantes a la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica A.C. -----

Lo anterior previo pago del Impuesto Sobre la Renta que llegase a causar". -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

II.- Que advertí al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración del presente instrumento, serán utilizados bajo lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

III.- Que declara el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que desde el inicio hasta la clausura de



la asamblea, se encontró representado el quórum estatutario requerido, y que de entre las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza se encuentran las de las personas que actuaron como presidente y secretario respectivamente.-----

Asimismo que no se tiene indicio alguno de la falsedad de los requisitos específicos para la validez del acta mencionada.-----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

**Horacio Gabriel Olvera Hernández.** mexicano. originario de la

VI.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día primero de julio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.--Doy fe.--

Firma del doctor Horacio Gabriel Olvera Hernández.-----

Miguel Ángel Beltrán Lara.- - - - -Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----



# Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara

Notario 169 de la Ciudad de México.

12765

- 79 -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGÍA ENDOSCÓPICA", ASOCIACIÓN CIVIL, EN SETENTA Y NUEVE PÁGINAS.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO- - - - - DOY FE.-----

DUAF/mgac\*

